

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

126**VILLAMANTA**

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual por dos veces, sin que haya resultado posible efectuar la misma, se pone en conocimiento que por providencia de Alcaldía 57/2010, de 5 de noviembre, se ha dispuesto que:

1. Con respecto a las obras consistentes en la construcción de un vallado perimetral en ladrillo visto, de aproximadamente 30 metros de longitud y 2 metros de altura, en la finca sita en la calle Cadalso de los Vidrios, número 17, de esta localidad, las cuales no se pueden legalizar, conceder a doña María Isabel López Prieto, como responsable/promotora de las mismas, un plazo de audiencia de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, para que pueda examinar el expediente administrativo en las oficinas de este Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de la elevación del asunto al Pleno de este Ayuntamiento, para que por este se acuerde la demolición de lo indebidamente construido a costa de la interesada, impidiéndole definitivamente los usos a los que diera lugar.

2. Conceder a doña María Isabel López Prieto un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, para que ante este Ayuntamiento, en virtud del convenio que esta Administración ha suscrito con la Dirección General del Catastro, presente la declaración correspondiente (junto con la escritura pública de compraventa o documento equivalente), en su caso, del cambio de titularidad de la finca situada en la calle Cadalso de los Vidrios, número 17, de esta localidad, pudiéndose por parte de la Administración competente, en caso de omisión y/o incumplimiento por parte de la interesada, imponerse las sanciones tributarias legalmente exigidas.

3. Contra el presente acto administrativo denominado de trámite no se puede interponer ningún recurso, ni administrativo ni contencioso, si bien, durante el citado plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, el expediente podrá ser consultado por la interesada, pudiendo alegar y presentar cuantas reclamaciones estime pertinentes.

Publíquese el presente edicto a los efectos de la notificación del acto administrativo, además, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

En Villamanta, a 16 de diciembre de 2010.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(02/12.420/10)